



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

**LEY DEPARTAMENTAL
LEGISLATURA 2022-2023**

N° 1069

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA
INTERINSTITUCIONAL EN EL POA
PRESUPUESTO 2022, PARA EL
"PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA
EL RIEGO II MEJORA DEL RIEGO
TRADICIONAL Y TECNIFICADO (MI
RIEGO II)" DEL PROYECTO: CONST.
SIST. RIEGO POR ASPERSIÓN
TIATACO (ARBIETO)**

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el POA Presupuesto 2022, para el "Programa Más Inversión para el riego II mejora del riego tradicional y tecnificado (Mi Riego II)" del Proyecto: Const. Sist. Riego por Aspersión Tiataco (Arbieto), por el monto de Bs.94.998,40 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho 40/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	01	01	41	116	97	0	022	G	0000	57100	Incremento de Caja y Bancos	0,00	94.998,40
SUB TOTAL FTE/ORG: 41-116												0,00	94.998,40
A: TRANSFERENCIAS PROGRAMA "RIEGO TECNIFICADO" CATEGORIA PROGRAMATICA: 12 0 085 FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	01	01	41	116	12	0	085	G	0287	77200	Transferencias de Capital a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones	94.998,40	0,00
SUB TOTAL FTE/ORG: 41-116												94.998,40	0,00

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



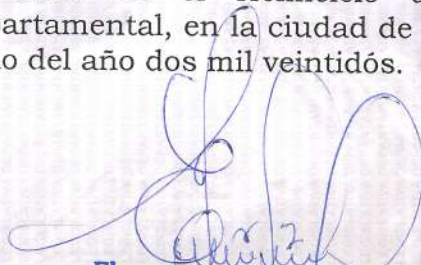
Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

A: INCREMENTO DE RECURSOS "Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social"													
FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0287			41	116					R	0903	Del Gobierno Autónomo Departamental	94.998,40	0,00
SUB TOTAL FTE/ORG: 41-116												94.998,40	0,00
A: PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA EL RIEGO II MEJORA DEL RIEGO TRADICIONAL Y TECNIFICADO (MI RIEGO II) MI RIEGO CAF													
CATEGORIA PROGRAMATICA: 53 0 001													
FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0287	03	03	41	116	53	0	001	G	1322	77530	Otras	94.998,40	0,00
SUB TOTAL FTE/ORG: 41-116												94.998,40	0,00
A: INCREMENTO DE RECURSOS "Gobierno Autónomo Municipal de Arbieta"													
FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
1322			41	116					R	0287	De los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades	94.998,40	0,00
SUB TOTAL FTE/ORG: 41-116												94.998,40	0,00
A: CONST. SIST. RIEGO POR ASPERCIÓN TIATACO (ARBIETO)													
CATEGORIA PROGRAMATICA: 12 02874703600000 000													
FUENTE/ORGANISMO: 41-116													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
1322	01	01	41	116	12	02874703600000	000	G	0000	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	90.998,40	0,00
1322	01	01	41	116	12	02874703600000	000	G	0000	42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	4.000,00	0,00
SUB TOTAL FTE/ORG: 41-116												94.998,40	0,00
TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL:												94.998,40	94.998,40

ARTÍCULO 2. La Modificación Presupuestaria Interinstitucional descrita en el artículo precedente deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Elena Aine Espinoza
 PRESIDENTA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
 DE COCHABAMBA


Lic. Julieta Velazaga Guevara
 PRIMERA SECRETARIA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL
 DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA